



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2024-CM-MDSB-P

Simón Bolívar, 31 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 005-2024-MDSB/P, de fecha 31 de enero de 2024; Informe N° 102-2024-MDSB/GM-OGPP, de fecha 23 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 2 del Título Preliminar, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización, "establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que "los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley";

Que, el Artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, señala en el Artículo 53° que las "municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción";

Que, la Ley Nro. 28681, Ley que regula la Comercialización, Consumo, y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, tiene como objeto establecer el marco normativo de la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, a efectos de advertir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, a fin de proteger a los menores de edad;

Que, la misma Ley Nro. 28681 en su artículo 3, cita que solo aquellos establecimientos debidamente autorizados por las municipalidades de su Jurisdicción podrán comercializar bebidas al público dentro del giro o modalidad y horario específico que se establezca en el reglamento y con las restricciones establecidas en ordenanzas municipales y en la presente Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, decreto que establece el reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, "reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que en su Artículo 7°, inciso 7.3, que el gobierno local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo, para facilitar su participación";

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que los "criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado";



Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, señala en la **cuarta disposición complementaria** "Para fines de la priorización de las inversiones dentro del proceso participativo, se debe considerar el criterio anual y multianual dentro del período de gestión de las autoridades, así como los procesos de Programación Multianual Presupuestaria y de Programación Multianual de Inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respectivamente";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, principio 12 del artículo 2° señala "que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN)";

El numeral 1.1 del artículo 1° de la Directiva N° 001 – 2019 – EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece "las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo";

Que, el Instructivo N° 001 – 2010 – EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados aprobado con Resolución Directoral N° 007 – 2010 – EF/76.01 "establece los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo";

Que, mediante Informe N°102-2024-MDSB/GM-OGPP, de fecha 23 de enero de 2024 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el proyecto de Ordenanza que reglamenta el proceso de presupuesto participativo basado en resultados multianual 2025 – 2027, para su revisión y posterior aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, Mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2024-MDSB/P, de fecha 31 de enero de 2024 emitido por el Concejo de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar en la cual se acuerda por unanimidad aprobar la Ordenanza Municipal que **DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2025 – 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR**;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del proceso de presupuesto participativo basado en resultados multianual 2025 – 2027, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al Proyecto de Ordenanza, con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 y además normas legales pertinentes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2025 – 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR

PRIMERO. - APROBAR, el reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados Multianual 2025 – 2027 de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y las dependencias que son miembros del equipo técnico municipal.

TERCERO. - CONFORMAR, el equipo técnico del proceso mediante resolución de alcaldía, responsable de la coordinación y realización del proceso de presupuesto participativo basado en resultados multianual 2025 – 2027.

CUARTO. - DEJESE sin efecto toda disposición que contravenga la presente ordenanza.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SIMÓN BOLÍVAR - PASCO
Jaime W. ZLLADA CHAMORRO
ALCALDE



ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2025 – 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR

TÍTULO I

OBJETIVOS Y FINES

Artículo 1º. Reglamentar el proceso de formulación del proceso de presupuesto participativo basado en resultados multianual 2025 – 2027 del Distrito de Simón Bolívar, así como también reglamentar la Participación de la Sociedad Civil.

Artículo 2º. La finalidad de la presente Ordenanza es generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del Distrito, para planificar, identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse por la vía participativa al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025, 2026 y 2027.

Artículo 3º. Para efectos de la presente norma se entenderá que el proceso de presupuesto participativo basado en resultados multianual 2025 – 2027, estará orientado metodológicamente por las normas vigentes de la materia.

Artículo 4º. Para la aplicación de esta norma, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con el equipo técnico designado es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso, dentro del plazo establecido por las normas vigentes.

TÍTULO II

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 5º. El presente Reglamento regula el proceso de presupuesto participativo basado en resultados multianual 2025 – 2027 del Distrito de Simón Bolívar, el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación concertada y priorizada de proyectos de inversión pública.

Artículo 6º. La presente Ordenanza tiene el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley de la Reforma Constitucional de la Descentralización. Ley N° 27680.
- Ley de Bases de la Descentralización. Ley N° 27783.
- D.L. N° 1440 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- D.L. N° 1486 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001 – 2010 – EF/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados aprobado con Resolución Directoral N° 007 – 2010 – EF/76.01.
- Directiva N° 001 – 2019 – EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.

Artículo 7º. El proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024 se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, inclusión, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.

Artículo 8º. El presente reglamento es de aplicación para todos los Centros Poblados y Anexos los cuales se encuentran dentro de la jurisdicción territorial del Distrito de Simón Bolívar, Provincia de Pasco, Región Pasco, debidamente representados por sus Agentes Participantes.

TÍTULO III

DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 9º. El Alcalde y los Miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital convocan a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024.

Artículo 10º. EL Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar. Está integrado por el Alcalde, quien lo preside, los Regidores y los representantes de la Sociedad Civil elegidos previamente para tal fin.



Artículo 11º. EL Equipo Técnico Municipal, tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024.

Artículo 12º. EL Equipo Técnico Municipal está integrado por los responsables de las diferentes Gerencias, Oficinas y áreas, los mismos que podrán intervenir con su personal a fin de brindar mayor soporte técnico al proceso, estos son:

- a) Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- b) Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, en calidad de vicepresidente.
- c) Oficina de Programación Multianual de Inversión – OPMI, en calidad de miembro.
- d) Área de Estudios e Inversiones, en calidad de miembro

Artículo 13º.- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024, es elegido por los Agentes Participantes como parte del Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, será conformado por los agentes participantes que representan a la Sociedad Civil, debiendo ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024, está compuesto por cuatro (04) miembros. El cargo en este Comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo tendrá funciones vigentes hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al año fiscal para el que fueron elegidos. Sus funciones y atribuciones serán establecidas en su propio Reglamento Interno, la misma que deberá ser aprobada vía Resolución de Alcaldía.

Artículo 14º.- El Alcalde presenta los Resultados del Presupuesto Participativo consolidados en la etapa de Acuerdos y Compromisos a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.

Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y demás agentes participantes formalizan los Acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Los Acuerdos y Compromisos adoptados deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar para su correspondiente aprobación por el Concejo Municipal.

TÍTULO IV

DE LA FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL 2025 – 2027

Artículo 15º. Las fases del presupuesto participativo basado en resultados multianual 2025 – 2027 son las siguientes:

- **Preparación.** - Que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes.
- **Concertación.** - Que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes.
- **Coordinación.** - Entre los niveles de gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional, Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.
- **Formalización.** - Que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional y la Rendición de Cuentas sobre la ejecución.

Artículo 16º. El proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará según el cronograma de ejecución de actividades de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo, que se adjunta como Anexo 1 a la presente Ordenanza.

CAPITULO I

DE LA PREPARACION

Artículo 17º. La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico Municipal, en tanto que la convocatoria estará a cargo del Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Artículo 18º. A fin de contar con una participación amplia y representativa, la Municipalidad considera como Agentes Participantes a:



- Los representantes de las organizaciones sociales que a la fecha cuenten con la Resolución de reconocimiento municipal vigente.
- Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar y que se registren ante la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, presentando la documentación siguiente: Copia de Libro de Actas donde hayan sido designados por su Organización como Agentes Participantes ante el Proceso del Presupuesto Participativo, quienes participan con voz y voto. Cada organización podrá acreditar hasta dos (02) agentes participantes en su condición de 01 titular y 01 suplente al proceso, los cuales deberán presentar copia autenticada y/o fedateada del acta del acuerdo de la Asamblea General que lo designe para tal fin.
- El plazo de acreditación de los Agentes Participantes será comunicado en el cronograma de actividades del Proceso del presupuesto participativo basado en resultados multianual 2025 – 2027.

Artículo 19°. Los Agentes Participantes tienen como misión principal la discusión, identificación y formulación de proyectos de inversión de impacto local en el Proceso del presupuesto participativo basado en resultados multianual 2025 – 2027 de su organización, asimismo de la cartera de proyectos propuesta por el Alcalde.

Artículo 20°. Los Talleres de Trabajo son convocados por el Alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

Artículo 21°. El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, participan con voz, pero sin voto, deben preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso para ser consideradas en el Presupuesto Institucional. Los talleres serán conducidos cuidando de mantener los principios de equidad, dialogo y búsqueda de consenso entre los participantes, mediante la aplicación de trabajos y dinámicas grupales que garanticen la mejor participación de los agentes.

Artículo 22°. En los talleres de Identificación de Proyectos, el Equipo Técnico presentara el banco de proyectos que contiene los proyectos con estudios de preinversión, aprobados y declarados viables para consideración de los agentes participantes. Asimismo, los Agentes Participantes podrán presentar sus propuestas de proyectos de inversión pública para la evaluación; se entiende por proyecto a una intervención que se realiza por única vez con el fin de resolver un problema o aprovechar una potencialidad, con las propuestas de proyectos y un control previo, en función a los criterios señalados en el presente Reglamento, de tal forma que pasen a la evaluación técnica solo los proyectos coherentes y concertados.

Finalmente, las propuestas consideradas como actividades operativas y de mantenimiento serán notificadas a las dependencias municipales correspondientes.

Artículo 23°. Las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas, para que sean elegibles para efectos del Presupuesto Participativo deben contar con las siguientes características mínimas:

- a) Deben ser correspondientes con alguna de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- b) Los proyectos deberán ser concordantes con las funciones y atribuciones del Gobierno Local consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Los proyectos que cuenten con contraparte de ejecución por parte de algún sector o institución privada deberán acreditar dicha contraparte de forma documental.
- d) Los proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados.
- e) No debe existir impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad.
- f) No deben ser actividades que, por función debe realizar la Municipalidad.
- g) Deberá estar considerado en la Programación Multianual de Inversión – PMI 2025 – 2027 además de tomar en cuenta los lineamientos establecidos en dicha programación.

La Municipalidad a través del Equipo Técnico Municipal orienta a los Agentes Participantes respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de los proyectos identificados.

Artículo 24°. Previo a la evaluación técnica de las propuestas de proyectos de inversión pública, el Equipo técnico Municipal solicitara a las Gerencias y Unidades, la opinión sobre las viabilidades de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo se requerirá información técnico – legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

Artículo 25°. La priorización se hará según los criterios de priorización elaborados por el Equipo Técnico, quienes tomaran en cuenta los criterios para la programación presupuestaria multianual a las propuestas presentadas por los agentes participantes. La aplicación de dichos criterios generara un puntaje para cada proyecto; información que se consolidara en un cuadro de puntajes de mayor a menor.



Artículo 26°. Los resultados de esta evaluación serán comunicados a los Agentes Participantes en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos y posteriormente publicados en los portales murales y página Web de la Municipalidad, de ser el caso.

En este taller se presentará el cuadro final de proyectos priorizados y se realizará la Formalización de los Acuerdos, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Asimismo, se elegirá al Comité de Vigilancia del presupuesto participativo basado en resultados multianual 2025 – 2027, por votación directa de los Agentes Participantes.

Artículo 27°. Los resultados del presupuesto participativo basado en resultados multianual 2025 – 2027, serán puestos de conocimiento del CCLD, para su posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.

CAPITULO II

LIBRO DE REGISTRO

Artículo 28°.- La inscripción y participación de los agentes participantes en el proceso se hará en el Libro Registro (Libro de Actas), especialmente habilitado para tal fin, y legalizado; estará a cargo de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien procederá previa verificación de los requisitos y de la autenticidad de los documentos, a los registros respectivos en el desarrollo de cada actividad.

Artículo 29°.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil y personas naturales interesadas en participar, deberán:

- Rellenar el formato de inscripción
- Presentar los documentos requeridos en el artículo 18° del presente reglamento.

CAPITULO III

DE LA COORDINACION ENTRE LOS NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 30°. El Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informara al Consejo de Coordinación Local Provincial respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno Local.

CAPITULO IV

DE LA FORMALIZACION

Artículo 31°. En la actividad de Rendición de Cuentas el Alcalde informara lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión del proceso del Presupuesto Participativo del Año 2022.

Artículo 32°. El Concejo Municipal aprueba el documento del presupuesto participativo basado en resultados multianual 2025 – 2027, que incluye los proyectos priorizados con su financiamiento a incorporarse en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025.

Artículo 33°. Todo aspecto no contemplado en la presente Ordenanza, será resuelto mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 34°. La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación.

